



Sunchales, 22 de diciembre de de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 4123 / 2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Desarrollo para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALGARVE, CECILIA DANIELA	35.215.331
APONTE, SILVANA BEATRIZ	17.235.682
BALLAR, ROSA CLARA	23.621.442
BENITEZ ALFONSO, CAROLINA GISELA	38.136.454
BLANGINI, IVANA GUADALUPE	36.444.854
BORGOGNO, VALERIA NATACHA	29.012.062
BOUTET, VALENTINA	41.288.890



CAPELLINO, AGUSTINA	37.050.182
CATTANEO, PAULA DANIELA	31.369.760
CONTI, ANGELINA LUCIA	30.754.024
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
FONTANESSI, DAIANA	36.542.964
FORT BETIL, LORENA	34.671.591
FRANZOTTI, CECILIA ESTELA	39.051.205
GALLO, NAZARENA	41.288.817
GIORDANA, PAULA SOLEDAD	37.300.747
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LARREA, ELSA ORFILIA	13.873.756
LEDESMA, MARIA KARINA	23.630.510
LURIG, MARIANELA	36.265.681
MARCOMINI, SOFIA VALERIA	37.300.865
MARTINEZ, ANA LAURA	37.300.877
MILESI, ANDREA	26.291.240
MIRETTI, JOSEFINA MARIA	34.671.483
MORLACHI, YANINA ANTONELA	33.633.387
ORTIZ, VANESA	27.830.850
OVIEDO GIRAUDO, DAIANA NOELIA	36.444.801
PALAVECINO, MARLEN MICAELA	33.633.427
PERALTA, SHIRLI DENISE	40.310.335
RIBOLDI, MARIANA FERNANDA	32.332.589
ROSSOTTO, MAGALI MARA	35.751.839
SALIM, PAOLA	26.782.239
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
STUCKY, LUISINA DEL VALLE	37.300.619
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723
TABORDA, MARIA ANTONELLA	39.661.085
TORRES, EMILIANO JAVIER	29.097.997
TORRES, ROMELIA ANTONIA	16.494.890
VILLARRUEL, GRACIELA	18.291.249

Art. 2º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el



Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 3º) La presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


MARILINA GRANDE
Secretaria de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES CONTRATO TRANSITORIO -SECRETARÍA DE DESARROLLO.

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los «día» días del mes de «mes» de «Año»; la **Municipalidad de Sunchales**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, y la Sra. Marilina Grande, Secretaria de Desarrollo, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Avda. Belgrano N°: 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "la **Municipalidad**", por una parte; y por la otra :«**APELLIDO_Y_NOMBRE**», DNI: «**DNI**» constituyendo domicilio en la calle «**DOMICILIO**» de la ciudad de Sunchales, en adelante "Contratado", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad contrata en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 9286- Anexo I-, a «**APELLIDO_Y_NOMBRE**» quien se compromete a prestar sus servicios en forma personal y directa al contratante en áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo. -

SEGUNDA: El "Contratado" se obliga a efectuar personalmente las tareas que le encomiendan sus superiores, y para las que se contrata, en el horario y modalidades que establezca el responsable del área mencionada.-

TERCERA: El presente tendrá una duración noventa (90) días contados a partir «**FEHA_INICIO**», de modo que este vencerá indefectiblemente y de pleno derecho el «**FECHA_FIN**», reservándose cualquiera de las partes el derecho a de rescindirlo, previa notificación fehaciente efectuada a la contraparte en el domicilio constituido y con una antelación de cinco (5) días corridos.-

CUARTA: La ejecución del servicio que se contrata es de carácter estrictamente eventual y surge de la necesidad temporaria de la Municipalidad. El contratado declara conocer que el presente se celebrará en términos del Artículos 9 Ley Provincial Nro. 9286 (Personal Transitorio). Será de aplicación también la Ley Nro. 9256 de Régimen de Licencias y Franquicias. Asimismo declara conocer la imposibilidad de la Municipalidad de cubrir con personal propio las tareas por las que se lo contrata, y por ende el carácter estrictamente temporal de las tareas que se le encomiendan. El contratado declara expresamente que todo vínculo con el Municipio, anterior a la firma del presente, fue de carácter meramente accidental, sin que por él se haya generado derecho a reclamo de ninguna naturaleza declarando en consecuencia el contratado, que nada tiene que reclamar por concepto alguno.-

QUINTA: La Municipalidad abonará mensualmente al contratado por todo concepto, un monto equivalente al que percibe un agente municipal con categoría «**CATEGORIA**», con más las compensaciones, asignaciones y adicionales previstas por las normas aplicables, deducidos los importes correspondientes a aportes jubilatorios, obra social, seguro y «**OTROS**».-

SEXTA: El contratado reconoce su obligación de resguardar, preservar y hacer normal uso de todos los recursos propiedad del Municipio, que le sean entregados o puesto a su disposición para el cumplimiento de sus tareas, y/o a aquellos que pudiera tener acceso. En este sentido, también asume la responsabilidad del tracto de la información y/o conocimientos de las actividades y planeamientos del Municipio que fueren de tratamiento interno, entendiéndose su obligación de guardar confidencialidad y respeto.-


SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, debiéndose notificar fehacientemente cualquier cambio.-
Manifestando entender que la celebración del presente constituye un acto administrativo, las partes aceptan que ante cualquier conflicto que surja por el incumplimiento o interpretación de algunas de las cláusulas de este, fijar como jurisdicción los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe.-

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad de Sunchales, se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756 "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren representación del municipio, y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba a la conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.-

FIRMA / ACLARACIÓN / DNI


MARIELINA GRANDE
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Sunchales